Universidad Norbert Wiener

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

## Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

**"La reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte 2023"**
**(Expediente N°01019-2018-0-0901-JR-CI-03)**

**Presentado por Br:** Herrera Taípe, Olinda Flora

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Identificador ORCID del estudiante:** 0009-0000-0887-0850

**Asesor:** Dra. Ramírez Peña, Isabel

**Identificador ORCID del asesor:** 0000-0003-3248-6837

**Línea de investigación:** Sociedad y Transformación Digital

**Sub-Línea de Investigación:** Derecho civil, penal, administrativo

Lima-Perú

2023

| Universidad Norbert Wiener | DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033 | VERSIÓN: 01<br>REVISIÓN: 01 | FECHA: 08/11/2022 |

Yo, **HERRERA TAIPE OLINDA FLORA** egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA REIVINDICACION DE UN INMUEBLE FRENTE A LA POSESION ILEGITIMA EN LIMA NORTE,2023. Caso EXP: N.º 01019-2018-0-0901-JR-CI-03". Asesorada por la docente: Dra. Isabel Ramírez Peña DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de DIEZ (10%) con código verificable oid: 14912:242614855 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Olinda Flora Herrera Taipe
DNI:41942964

Isabel Ramírez Peña
DNI: 02445464

Lima, 21 de julio de 2023

# Tabla de Contenidos


Tabla de Contenidos ..... 2
Índice de Tablas ..... 3
Dedicatoria ..... 4
Agradecimientos ..... 5
Resumen ..... 6
Abstract ..... 6

**I. INTRODUCCIÓN ..... 7**

**II.- PRESENTACIÓN DEL CASO JURÍDICO ..... 9**

2.1.- Antecedentes ..... 9
2.2.- Fundamento del tema elegido ..... 11
2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia ..... 13
2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico ..... 14

**III.- DISCUSIÓN ..... 19**

**IV.- CONCLUSIONES ..... 20**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 21**

Anexo 1: Matriz apriorística o de categorización ..... 27
Anexo 2 Resolución judicial o administrativa ..... 28
Anexo 3 Declaración de originalidad de autor ..... 32
Anexo 4 Reporte de informe de similitud ..... 33

# Índice de Tablas

Tabla 1. Matriz apriorística o de categorización ..... 28

Tabla 1. Resultados ..... 14

Tabla 2. Resultados ..... 15

Tabla 3. Resultados ..... 17

Tabla 4. Resultados ..... 18

## Dedicatoria

Este trabajo de investigación va dedicado con mucho amor a mis padres Julia y Luciano, quienes son ejemplo de lucha y perseverancia que gracias a sus sabios consejos ha motivado a no rendirme ante cualquier obstáculo que me pone la vida para alcanzar mis metas como profesional.

## Agradecimientos

A Dios todo poderoso por darme la vida protegiéndome siempre de todo mal y por ser mi guía en todo este proceso universitario para poder lograr alcanzar una de mis metas soñadas.

A la universidad Norbert Wiener, por ser una institución de prestigio y calidad donde se imparten conocimientos de alto nivel y permite llevar el nombre de la institución con mucho orgullo.

A nuestra decana Dra. Delia Muñoz Muñoz, quien ha dejado una marca indeleble en nuestra formación como futuros abogados. Su capacidad para inspirarnos y motivarnos ha sido de vital importancia en nuestro crecimiento académico y personal. Además, su iniciativa en la realización de este curso ha sido inestimable, otorgándonos la oportunidad de convertirnos en profesionales competentes y éticos en el ámbito jurídico. Mil gracias.

Al coordinador Dr. Jaime Sánchez por compartir su cátedra de los conocimientos obtenidos como investigador y plasmarlo en este curso para aprovechamiento y beneficio para el estudiante como investigador del presente estudio de caso. Su determinación y compromiso han sido ejemplares, y su perseverancia ha superado cualquier obstáculo que se nos haya presentado en nuestro camino.

A mi asesora, la Dra. Isabel Ramírez Peña por ser aquella persona que nos ha brindado sus importantes conocimientos y nos ha impulsado a seguir sin desfallecer la culminación con éxito el presente trabajo.

Al poder judicial de Lima Norte y en especial estima al Magistrado, Dr. Milko Rubén Sierra Asencios que a través de sus enseñanzas y casos llevados en las audiencias y resueltos por él, me han permitido conocer más a profundidad los procesos judiciales y ha motivado el interés del tema elegido del presente caso.

Y por último manifestar mi más sincero y profundo agradecimiento a Julia Taipe, una mujer excepcional que no solo me dio la vida, sino que también desempeñó un papel fundamental en el desarrollo exitoso de este estudio de caso, sobre todo su apoyo incondicional tiene un valor incalculable. Sin su dedicación, compromiso y aliento constante, este proyecto no habría podido materializarse en la forma en que lo ha hecho. Estoy enormemente agradecida por su influencia positiva, su sabiduría y su incansable apoyo, que han dejado una huella perdurable en este estudio y en mi vida.

# "La reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte 2023"
# (Expediente N° 01019-2018-0-0901-JR-CI-03)

## *"The claim of a property against possession illegitimate in North Lima 2023"*
## *(File No. 01019-2018-0-0901-JR-CI-03)*

**Línea de Investigación: Sociedad y Transformación digital**
**Sub-Línea de Investigación: Derecho civil, penal, administrativo**
**Br: Herrera Taipe, Olinda Flora**
**Correo: a2020102477@uwiener.edu.pe**
**Orcid: 0009-0000-0887-0850**
**Facultad Derecho y Ciencias Políticas**
**Universidad Norbert Wiener**

## Resumen

**Introducción:** La acción reivindicatoria se usa para recuperar la posesión de la propiedad sobre aquel que posee ilegalmente, teniendo como **Propósito:** Determinar cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte 2023, utilizando como **Metodología:** en el estudio de caso, con enfoque cualitativo, paradigma naturalista bajo el análisis fenomenológico, tiene como métodos de análisis la interpretación de datos y documental del expediente, porque los **Resultados:** demuestran que la acción reivindicatoria en un proceso judicial será favorable para la procedencia, si el accionante cumple con los requisitos exigidos, demostrando de manera fehaciente su derecho de dominio y se **Concluye**: que se determinó que sí existe el impacto de la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte 2023**. Lo más importante** fue comprender las implicaciones legales y los derechos que conlleva a la restitución del inmueble al propietario. **Lo que más nos ayudó** fue la recopilación de información relevante y revisar casos de estudio, decisiones judiciales y jurisprudencia fueron fundamentales para obtener una perspectiva completa**. Lo más difícil** fue la interpretación de los datos que resultó ser un reto debido a la gran cantidad de información compleja y diversa que encontramos.

**Palabras claves:** Protección, derecho, propiedad, posesión, inmueble.

## Abstract

Introduction, The claim action is used by the legitimate owner of a property to recover it from the one who owns it illegally, the purpose of this paper was to analyze how the claim of a property impacts against illegitimate possession in North Lima 2023, using as methodology in the case study, the qualitative hermeneutic approach under the phenomenological analysis, making use of data analysis and interpretation methods, focusing on the documentary analysis of the file, because the results show that the claim action in a judicial process will be favorable

for the provenance, if the plaintiff meets the required requirements, reliably demonstrating his right of ownership. It is concluded that the impact of claiming a property against illegitimate possession in Lima Norte 2023 was analyzed. The most important thing was to understand the legal implications and the rights that come with restitution of the property to the owner. What helped us the most was the collection of relevant information and reviewing case studies, court decisions and jurisprudence were essential to obtain a complete perspective. The most difficult part was the interpretation of the data, which turned out to be challenging due to the large amount of complex and diverse information that we found.

**Keywords:** protection, right, property, possession, property.

## I. Introducción

A nivel europeo en México Maya (2021) analiza la reivindicación contrastando doctrina, jurisprudencia y legislación mencionando que es el derecho real por excelencia que da protección a la propiedad estableciendo que la reivindicación se da aquel accionante que fue despojado de su dominio restituyéndoselo con sus frutos, asimismo en Francia Emerich (2020) estudia la naturaleza jurídica de la posesión que ocupa a autores Derecho civil y común y, es si de debe ser vista como un hecho o un derecho, los civilistas refieren que la propiedad parte del derecho subjetivo para oponerlo a la posesión como poder de hecho, los autores del common law mencionan que la posesión se define como conjunto de hechos y gestos. Mientras que, en Alemania, Brahm (1996) analiza la nueva concepción del artículo 544 donde la influencia de Savigny deja atrás lo postulado por Portáis y Napoleón, pero la nueva postulación alemana conlleva a una concepción liberal de la propiedad y esta queda imponiéndose en la doctrina hasta hoy.

A nivel Latinoamérica en Chile Alcalde (2021) analiza un recurso de casación de la Suprema donde se inició una querella para la devolución del bien a favor de la dueña del dominio, que pedía se le restituya el uso del pasaje aledaño de bien y uso común a los colindantes del lugar, por lo que el juzgado alega que la restitución busca recuperar la posesión del bien raíz inscrito de lo que se ha despojado al accionante. Asimismo, en Colombia Silva (2018) indica sobre la vigencia y pertinencia de los derechos de la posesión y la propiedad donde analiza cómo la figura de la posesión se justifica hasta la actualidad como un derecho provisional frente al derecho del bien raíz dejando a este derecho constitucional debilitado razón por lo cual ha sido objeto de varios análisis interpretativos, así como la doctrina y jurisprudencia.

De igual forma en Ecuador Cevallos (2016) analiza los problemas que se presentan en la reivindicación contra el poseedor ilegal que presenta un título que acredita ser propietario es allí donde se genera la discusión de mejor derecho de propiedad y si este caso

debe discutirse en el mismo proceso o llevarlo en otro proceso, por lo que la jurisprudencia no es uniforme en sus fallos y se advierte algunos magistrados no están de acuerdo que, el mejor derecho se analice en el mismo proceso de reivindicación y otros juristas si aceptan que se analice dentro del mismo proceso.

En Lima Mejía (2017) señala que existe confusión en la definición de poseedor ilegítimo y ocupante precario estos dos términos conlleva a que varios autores doctrinarios y jurisprudenciales definan conceptos y definido los términos será de mucha utilidad cuando se acuda a tutela efectiva ante el órgano jurisdiccional, el juzgador podrá emitir sentencia a favor del accionante como proceso de desalojo o reivindicación y evitar gastos económicos innecesarios y dilación de tiempo tanto para el justiciable como el órgano judicial. Asimismo en Lima Carranza y Bogotá Ternera (2010) analizan la propiedad y posesión que son dos distintas caras de la misma moneda razón que la primera no tiene las mismas ventajas que la segunda porque solo se reconoce como poder de hecho en cambio la segunda es reconocido como derecho real, en Colombia el poseedor no puede acceder al crédito por no ser considerado como garantía, mientras en el Perú la posesión se encuentra en el grupo de derechos reales principales por lo que se permite grabarla como figura hipotecaria para el acceso crediticio.

La realidad problemática, exige que el órgano jurisdiccional evalúe en el tiempo razonable si el accionante cumple con los requisitos de procedencia y medios probatorios para tener derecho a la reivindicación del dominio que fue despojado por el posesionario no propietario.

Consecuentemente, el problema general es: ¿Cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023? y como problemas específicos. (Ver Anexo 1).

Como diagnóstico será efectivo siempre y cuando la reivindicatoria cumpla los requisitos de procedencia para la obtención del fallo judicial en beneficio del accionante. Es importante porque este estudio beneficiará a todo aquel que desconozca la tutela efectiva de la reivindicatoria. Según Bernal (2016) la justificación teórica generar reflexión y controversia del conocimiento ya existente de la reivindicación utilizando doctrinas como libros digitales de scielo, google académicos, artículos de investigación, libros físicos de bibliotecas, así como jurisprudencias para el análisis y contrastación de las teorías para la triangulación.

Asimismo, Hernández et al (2014) refiere que la justificación práctica resolverá el problema suscitado entre propietario reivindicarte y el posesionario del bien. Del mismo modo Ríos (2017) añade que la justificación metodológica busca los procedimientos correctos como el análisis de estudio de caso que tiene un enfoque cualitativo que ayudará a contrastar los

documentos bibliográficos, jurisprudencias donde se obtendrá a través de la triangulación la obtención de información valedero y confiable y como objetivo general tenemos:

Determinar cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023, y como objetivos específicos. (Ver Anexo 1).

## II.- Presentación del caso jurídico

### 2.1.- Antecedentes

Internacionalmente en Colombia Giraldo (2021) en su trabajo para optar como abogado, tiene como metodología no experimental de diseño analítico, descriptivo y sobre todo de enfoque cualitativo, y por resultado son los pronunciamientos de la jurisprudencia frente al problema en debate, empezando con los fallos hito 1929 de la Corte suprema y corroborando la providencia en los actuales pronunciamientos, finalmente entre sus conclusiones importantes menciona que la pretensión de la reivindicatoria debe cumplir con los exigencias para la procedencia en el proceso, el accionante debe probar el bien del dominio sobre lo que se reivindica, la posesión demanda que la cosa a reivindicar sea un bien cierto y por último la identificación del bien del demandante.

En argentina Uría (2020) en la labor realizada para Magister, usa la metodología el diseño descriptivo utilizando la triangulación metódica, de enfoque mixto, utiliza la recopilación de datos cuantitativos siendo de análisis dominado, para los datos cualitativos se usa la colección de documentos y bibliografías, su resultado fue describir los sistemas de regulación dominial de la zona rural de la localidad de Rioja del su influencia en el desarrollo rural, y entre sus conclusiones importantes es describir las situaciones predominantes de la tenencia de las tierras de Rioja, donde el éxito de la ejecución de los mismos actores sociales como el Estado es el saneamiento de títulos y regularización dominial de tierras rurales.

En Chile Halabi (2019) en la tesis de magister, usa metodología el enfoque cualitativo de estudio básico no experimental de tipo analítico de los resultados menciona que la acción reivindicatoria, desde el punto de vista del demandado refiere que ella solo se puede dirigir en contra del actual poseedor. Entre sus conclusiones señala que su investigación pretendió explicar las complicaciones que ha traído la teoría de la posesión inscrita de los inmuebles inscritos en registros públicos , por lo que aquel que realiza esta acción reivindicatoria se entiende por dueño, para recuperarlo cuando es privado de su posesión inmueble por un tercero y la acción reivindicatoria es la mejor herramienta para que el dueño obtenga la recuperación de un inmueble que ha sido despojado arbitrariamente al propietario del dominio.

En Ecuador Morán (2018) en su investigación para optar como abogado, tiene como objetivo mejorar la sustanciación de los juicios ordinarios implantado en el título del código general del proceso. Usa como metodología es de tipo fenomenológico de enfoque cualitativo con estudio de caso de método inductivo, científico y analítico usando recojo de datos por medio de entrevistas y encuestas. Tendiendo entre sus resultados que el 71% de la población encuesta han señalado que los requisitos para que proceda la reivindicatoria debe ser quien reivindica un bien debe ser el titular del dominio y el 29 % se confundió con los requisitos para la demanda, finalmente entre sus conclusiones más importante refiere que la enajenación del bien ajeno adquiere validez legal desde la ejecución. por lo que la obtención de la cosa debe ser en base a la buena fe.

En el Salvador Guevara et al (2018) para obtener sus títulos de abogados, uso la metodología de diseño no experimental de tipo analítico de enfoque cualitativo. Entre sus resultados se destaca que la acción reivindicatoria, también es denominada como acción de dominio, y es el acto más célere por el cual el sujeto puede recobrar sus bienes en posesión. En este sentido entre las conclusiones se destaca que la reivindicatoria es aquella acción con mayor eficiencia y celeridad de ejecución para recuperar los derechos de dominio y posesión.

A nivel Nacional en Lima Vara (2021) para magíster en derecho, utilizando como metodología el tipo exploratorio de enfoque cualitativo, descriptivo, dogmático, jurídico y analítico. Obteniendo como resultado la demostración de los análisis de acuerdos plenarios, casaciones, doctrinas e introducir en la pretensión de manera implícita como excepción para que el juzgador introduzca al petitorio el mejor derecho de propiedad. Finalmente, dentro de sus conclusiones importantes alega que busca evitar declarar la improcedencia en la reivindicatoria, manteniendo a futuro el derecho de poder continuar un proceso donde se discutirá el mejor derecho de propiedad.

En Lima Oblitas (2021) para ser abogado usó como método el enfoque cualitativo, basándose en la observación de nivel exploratorio así como la recolección de análisis de datos con método analítico teniendo como resultado el conocimiento del problema de la investigación realizando el análisis, inferencia a los eventos citados en la entrevista que se realizó a los expertos del tema y concluye que en el proceso de reivindicación el demandado pueda prescribir por usucapión asimismo se ha determinado que la jurisprudencia es opuesta en el Perú por lo que el prescribiente es perjudicado, asimismo se determina que la prescripción es una situación de hecho.

En Arequipa Arce (2021) en su trabajo de maestría, su objetivo es determinar las implicancias de la usucapión en la imprescriptibilidad de la reivindicatoria, teniendo como metodología enfoque cualitativo con uso de técnica donde se realizó el análisis y observancia

de doctrina, norma y jurisprudencia de tipo analítico y descriptivo no experimental, y tiene como resultado la corroboración de su hipótesis formulada en su trabajo que el artículo 927,norma sustantiva donde contrapone y prohíbe la prescripción de dicha acción conllevando incorrectamente el uso de la norma, finalmente concluye que la usucapión constituye una excepción de imprescriptibilidad a esa acción.

En Lima Ustúa (2020) para su título de abogado usó el enfoque cualitativo no experimental es de tipo descriptiva, deductivo e inductivo del método científico analítico y sintético en cuanto a su resultado sostiene que las los fallos realizados por los juzgados de Lima en la usucapión la mayor parte son de naturaleza declarativa incidiendo de manera positiva con reivindicación y por prescripción al ser fundada incide negativamente en la sentencia de reivindicación por lo que se concluye que es de naturaleza declarativa lo cual se ha demostrado que la usucapión en los procesos de reivindicación resultan favorables.

En Pucallpa Quispe et al (2020) para obtener sus títulos de abogados usan como metodología un enfoque cualitativo y cuantitativo de diseño mixto utilizando instrumentos de recojo de información de reportes oficiales, entrevistas y encuestas teniendo como población de encuesta a 600 ciudadanos y 300 expedientes, es de nivel descriptiva, aplicativa, explicativa. Obteniendo entre sus resultados más importantes un 71% considera que la posesión de un bien por un determinado tiempo otorga derechos de dominio al prescribiente. Finalmente, entre sus conclusiones refiere que una de las primeras instituciones que apareció en la historia del estado fue la posesión por lo que la propiedad es la expresión máxima del desarrollo de la posesión.

### 2.2.- Fundamento del tema elegido

Respecto de la primera categoría la acción reivindicatoria Varsi (2017) refiere que es la tutela restitutoria representativa e importante de las acciones reales y los requisitos de procedencia es la legitimidad Activa, Pasiva y la prueba. Asimismo, González (2007) señala que es la pretensión real por excelencia protegiendo al derecho de propiedad y los requisitos son la legitimidad activa, pasiva y la probanza del derecho de bien. De igual modo Díez (2012) sostiene que es el reclamo de la restitución de la cosa y los requisitos son, la carga de prueba de dominio, la posesión del demandado, objeto de la cosa sobre la que la acción recae.

En la primera subcategoría de legitimación Activa Cismaru (2015) donde refiere que la legitimación activa en relación a los copropietarios son aquellas personas que interponen la demanda. De igual modo Pérez (2014) refiere que para el ejercicio de la acción el propietario debe de haber sido despojado de la posesión de dominio. Asimismo, Viale (1994) dice que la ordinaria o activa es la más común y se da cuando el demandante asegura ser el titular del derecho.

segunda sub categoría la legitimación pasiva el diario CL (2012) refiere según sentencia que es la característica que debe tener el demandado para contradecir el pedido del demandante, mientras que Campos (2000) refiere que va contra la persona con quien se entabla una demanda (..) Asimismo Unemi (2019) cita a Cabanellas 2006 quien dice en la reivindicatoria el demandado debe tener la posesión la cosa.

En cuanto a la tercera subcategoría la carga de la prueba Infante (2016) sostiene que la acción requiere requisitos como la probanza plena del derecho de propiedad. Asimismo, Valcárcel (2015) señala que el demandante interpone la reivindicatoria y demanda al poseedor no propietario la entrega del bien De igual manera Vásquez (1994) menciona que el accionante deberá probar la adquisición del bien, así como la de su causante y las cadenas sucesorias.

Respecto a la segunda categoría teórica de la posesión Avendaño y Avendaño (2019) señala que es el poder fáctico de hecho de la propiedad como disposición, uso y, disfrute del bien se divide en mediata e inmediata, legítima e ilegítima. Asimismo, Malaver (2022) menciona que es el ejercicio de hecho de la propiedad como el disfrute, uso y disposición se divide en mediata e inmediata, en legítima e ilegítima. De igual modo Gaceta Jurídica (2022) señala que es un ejercicio de hecho y no un derecho que surge de la conducta del ser sobre la cosa y se dividen en dos clases en mediata e inmediata y legítima e ilegítima.

En cuanto a la primera subcategoría posesión inmediata y mediata Maisch Von (2015) dice que es aquel que posee de forma temporal porque otra persona cedió el derecho y la mediata es aquel quien posee para sí mismo por haber obtenido la posesión. Asimismo, Mejorada (2013) sostiene que los tipos de posesión se clasifica en inmediata que es aquel que tiene un título temporal y la mediata es aquel que confiere el título. De igual forma Bazán (2016) afirma que el artículo 905 refiere que tiene posesión inmediata aquel que tiene un título temporal y será poseedor mediato aquel que ejerce de hecho.

En cuanto a la segunda subcategoría la posesión legítima e ilegítima según, Torres (2021) la legítima se da cuando el poseedor tiene título que le confiere derecho a poseer y es ilegítimo cuando es ejercida sin no tener algún derecho. Asimismo, Pasco (2017) señala que la primera es igual a decir posesión conforme a derecho y se justifica por poseer un título legal y la segunda se da cuando existen causales de nulidad del contrato en cuanto a la validez y eficacia. De igual modo, Lama (2008) menciona que la legítima se obtiene por la tradición excepto casos de origen y la ilegítima de buena fe será cuando no se encuentre conforme a derecho.

## 2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Este caso trabajado tiene un enfoque cualitativo que según Del Cid et al (2015) busca entender determinado fenómeno estableciendo cómo se conecta un aspecto con el otro, profundiza el conocimiento interior de las de los fenómenos, facilitando la comprensión, la captación de lo profundo de ello sobre la acción reivindicatoria, igualmente Brikci y Nouria (2007) menciona este enfoque responde a las preguntas sobre el qué, cómo, o porqué de un lugar, como se plantea en esta trabajo de investigación.

Consecuentemente se elaboró un estudio de caso y según Yin (2003) consiste en la estrategia de investigación que se usa en muchas situaciones para contribuir a nuestro conocimiento de los fenómenos individuales, grupales, organizaciones, sociales políticos y relacionados. Asimismo, Zainal (2017) refiere que el estudio conlleva al investigador examinar los datos desde un contexto específico. Del mismo modo, Crowe et al (2011) refieren que el estudio de caso es útil cuando existe la necesidad de obtener una apreciación profunda de un tema.

Por otro lado, la investigación tiene un paradigma naturalista porque se desarrolla en un entorno natural y se utiliza un formato de estudio de caso de enfoque cualitativo que según Cuba y Lincoln (1982) ofrece una relevancia contextual y riqueza inigualable, muestran sensibilidad al proceso de control y experimentación; está basado en la teoría de los datos donde se explica su uso por lo que no aprovechan al máximo el poder desdeñable del humano como instrumento. Asimismo, es de nivel exploratoria que según Terrel (2012) busca probar elementos de una teoría y generalizar hallazgos de diferentes muestras.

De igual manera utiliza el análisis documental que Según Peña (2022) es un mecanismo de acercamiento del conocimiento profundo lo que conlleva a la obtención de conocimiento preciso para ser recordado. asimismo, utiliza el método inductivo según Samar (2017) donde cita a Collis y Hussey (12) y dice que se desarrolla mediante la observación de un objeto específico o categoría como la reivindicación y posesión, por otro lado, Patel y Patel (2019) refiere que el método inductivo no implica la formulación de hipótesis. Comienza con preguntas de investigación metas y objetivos que deben lograrse mediante el proceso de investigación.

En este contexto, el trabajo investigativo se realizó en tres fases la primera consta de la identificación de las teorías y conceptos principales sobre los alcances de la acción reivindicatoria y los tipos de posesión. Luego en la segunda fase se acopio los principales datos que versan sobre el diagnóstico, y para ello se procederá a la confrontación de los alcances teóricos con los alcances del diagnóstico del caso.

Por último, se tuvo en cuenta la triangulación, según Noble y Heale (2019) se usa para incrementar más la validez y credibilidad de los resultados adquiridos de la investigación. Asimismo, Brandari (2023) menciona que se usa en múltiples conjuntos de datos, métodos, teorías y los investigadores abordan una pregunta de investigación.

En este sentido, el caso que llamó mucho interés fue la demanda de la que versa sobre Mario Quispe Vargas contra Edgar Walter Huamaccto Poma y Julio Cesar Fernández Celis, de la acción reivindicatoria donde se solicita la restitución de la entrega del inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 19, Urb. Los Jardines de Santa Rosa, II Etapa, Distrito de San Martín de Porres. El caso en particular lo conocí como asistente de juez, y principalmente la razón de la intriga sobre la sentencia, es en observancia a la motivación sobre los presupuestos que son requisitos para que se ejecute la acción reivindicatoria, y así identificar cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión indebida, para ello se analiza si se cumplen con la motivación de los presupuestos y los efectos en el caso de su incumplimiento, para establecer si existirá un impacto positivo o negativo en el proceso.

Finalmente, cabe precisar que la investigación cumple con los parámetros, lineamientos y pautas establecidas en la guía de elaboración establecidas en las normas de ética de la Universidad Norbert Wiener. Además, se respetan los derechos de autor, al aplicarse las normas APA séptima edición, pudiendo ser verificados a través del procedimiento de turnitin.

### 2.4.- Presentación del reporte de caso jurídico

| |
|---|
| Categoría 1: la reivindicación<br><br>Categoría 2. La posesión ilegítima |
| Problema general:<br><br>¿Cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte 2023? |
| Objetivo general: Determinar cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte,2023. |

El caso en concreto inicia el 23 de marzo del 2018 donde el accionante Mario Quispe Vargas acude al órgano jurisdiccional del Juzgado de Lima Norte e interpone demanda de reivindicación contra los señores Julio Cesar Fernández Celis y Edgar Walter Huamaccto Poma solicitando la devolución de la posesión del inmueble materia de litigio ubicado en la Mz D lote 19 de la Urbanización los Jardines de Santa Rosa del distrito de San Martín de Porres, el mismo que se encuentra con la Partida registral Nº 12806810 de Lima a nombre

del demandante y su cónyuge, asimismo menciona que es contribuyente de manera puntual de arbitrios y prediales, además alega que los demandantes se han posesionado del bien inmueble de manera ilegal mostrando documentos fraudulentos que acreditan su posesión como transferencia de posesión y constancia de posesión emitida por la entidad edil de San Martín de Porres.

Asimismo, el contrato de transferencia de posesión suscrito por los demandados con el Señor Agustín Mori Matos tiene fecha el 10 de diciembre del 2013 y según alega el accionante es fraudulento razón el cual por el señor Mori no contaba con documento de identidad Nº 48952326, por lo que el documento fue emitido recién el 12 de setiembre del 2016 razón el cual sería imposible realizar la legalización de las firmas de transferencia de posesión ante el Notario, porque no se podría identificar a esa persona, por lo que resulta ser falsos la firma y los sellos del Notario.

Es por ello que el análisis del estudio de caso en concreto que se realiza es porque el propietario del bien inmueble se ha visto despojado de su propiedad por poseedores ilegítimos por lo que se ha determinado que existe el impacto cuando el propietario es arbitrariamente despojado de su inmueble y acude al órgano jurisdiccional a solicitar tutela de derecho para interponer demanda de reivindicación contra los poseedores no propietarios para la restitución del bien inmueble materia de litis en el proceso.

| Categoría 1: La reivindicación<br>Primer objetivo específico. Determinar el impacto de la legitimidad activa frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023. |
|---|
| Respuestas |
| indica que para el ejercicio de la acción reivindicatoria el propietario debe haber sido despojado de la cosa. |
| Refiere que la legitimación ordinaria o activa se manifiesta cuando el demandante asegura ser el titular del derecho del bien. |

Con relación a la primera categoría y su objetivo específico podemos mencionar que el caso en concreto de reivindicación el señor Mario Quispe es el que interpone demanda de reivindicación al no encontrarse en posesión de hecho del bien inmueble que alega ser de su propiedad razón por el cual se ha visto despojado del bien por poseedores no propietarios ilegítimos. el demandante asegura ser propietario del dominio mostrando documentos que acreditan ser el único dueño de la propiedad materia de litigio razón por la cual ha presentado documentos como título de propiedad inscrito a su nombre en los registros públicos de Lima con Nª12806810 y documentos de pago de arbitrios de la municipalidad de sitio.

Es por ello que el objetivo específico menciona que el accionante Mario Quispe interpone demanda de reivindicación contra los demandados señor Julio Fernández Celis y Edgar Huamaccto que se encuentran en calidad de poseedores del bien en litis y según lo que indica la doctrina donde refiere que la legitimación activa es la que ejerce aquella persona que es propietario y se ha visto vulnerado y despojado del bien por los dos ocupantes ilegítimos, asimismo la doctrina señala que el demandante debe ser quien debe demostrar tener el derecho del dominio del bien, por lo que el accionante ha presentado documentos que acreditan ser propietario, es por estas razones que a todas luces se ha visto en el proceso que si existe impacto en relación al objetivo específico.

Por otro lado, en la resolución judicial, en la parte considerativa el magistrado menciona lo siguiente:

1. El artículo 2, inciso 16 de la nuestra carta magna refiere que toda persona tiene derecho a la propiedad y sucesión, asimismo el artículo 923 de la norma sustantiva indica que, que la propiedad es el poder jurídico que permite disponer, usar, reivindicar y disfrute, por otro lado, el artículo 927 de la misma norma indica que la reivindicatoria es el ejercicio que tiene todo propietario para recuperar el bien del quien lo posea de manera ilegítima.

Es por ello que el accionante quien refiere ser propietario interpone demanda de reivindicación presentando como medios probatorios fehacientes documentos que acrediten tener dominio de la propiedad como partida registral del bien inmueble Nº12806810 inscritos en los registros públicos de Lima a nombre de la sociedad conyugal conformada por el demandante Mario Quispe Vargas y Lorgia Maximiliana Asencio Capcha de fecha 22 de noviembre del 2012.

De acuerdo a la revisión y evaluación de los documentos presentado el demandante si acredita la adquisición del dominio del bien ubicado en la urbanización los Jardines de Santa Rosa del distrito de San Martín de Porres de 140 m2 debidamente independizado con sus linderos y medidas perimétricas consignados en la partida, por lo tanto, el demandante acredita ser propietario registral del inmueble materia de litigio.

| Categoría 1: La reivindicación<br>Segundo objetivo específico. Determinar el impacto de la legitimidad pasiva frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023. |
|---|
| Respuestas |
| Indica que la pasiva se dirige contra aquella persona a quien se le entabla la demanda reivindicatoria. |
| Refiere que el demandado debe tener la posesión del bien. |

En relación al segundo objetivo específico la demanda se entabla contra los poseedores ilegítimos Julio Fernández Celis y Edgar Huamaccto Poma que según la doctrina en la teoría de Campos y Unemi estos serían los legitimados pasivos en un proceso, los demandados se encuentran con la posesión de hecho del inmueble en litis por lo que al entablar demanda contra estos demandados se estaría cumpliendo lo mencionado por la doctrina.

Por lo tanto, en análisis del presente caso según el expediente 1019-2018 el Juzgado de Lima Norte, este estudio de caso cuenta con los requisitos para la interposición de la acción, por lo que se determina que, si existe impacto cuando el accionante interpone demanda y lo dirige hacia los demandados, además se recalca que la doctrina define los conceptos de las subcategorías mencionando que la demanda va dirigida contra el legitimado pasivo quien tiene la posesión del bien sin ser propietario.

En la parte resolutiva de punto controvertido se tendrá que determinar si la posesión de los demandados se ejerce sin tener título de propiedad. asimismo el juzgador sobre este punto analiza y refiere que el demandado Edgar Walter Huamaccto Poma no ha demostrado con documento de prueba su derecho de propiedad, además no ha contestado la demanda y es por ello que ha sido declarado en rebeldía, de igual modo el demandado Julio Cesar Fernández Celis argumenta que el contrato de transferencia del 10 de diciembre del 2013 acredita el derecho de dominio sobre el bien en litis, seguidamente presentó constancia de posesión 1510-2017-SGC-MDSMP, emitida por el municipio de San Martín de Porres para uso exclusivo de servicios básicos de agua, alcantarillado y luz y que tiene como fecha de caducidad el 18 de mayo del 2018.

Por lo que se determina que el contrato de transferencia presentado el del demandado Celis no es un título de propiedad, y la constancia de posesión es de uso exclusivo de servicios básicos y tiene fecha fenecida, por lo que concluye el magistrado que se ejercen la posesión del bien litis sin tener derecho de propiedad.

| Categoría 1: La reivindicación<br><br>Tercer objetivo específico. Determinar el impacto de la carga de la prueba frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023. |
|---|
| Respuestas |
| Sostiene que para iniciar la acción reivindicatoria el legitimado activo debe demostrar con prueba fehacientemente ser propietario del inmueble despojado. |
| En el mismo sentido el autor menciona que el accionante deberá probar la adquisición del bien inmueble, así como del causante y las cadenas sucesorias |

Finalmente en relación a tercer objetivo específico el señor Mario Quispe es quien interpone demanda de Reivindicación contra los que se encuentran en posesión del bien inmueble argumentando fehacientemente ser el único propietario del inmueble en litis donde muestra documentos que acredita ser el único dueño del dominio de la propiedad, así como Partida Registral del bien inmueble Nª12806810 de Lima inscritos a su nombre, documentos de pagos puntuales a la fecha realizados a la municipalidad de su jurisdicción como árbitros y prediales.

Es por ello que con relación a la tercera subcategoría se tiene presente el impacto que genera la carga de la prueba por lo que el propietario del inmueble debe demostrar ser el dueño del dominio del bien, por lo que esto se constata con las teorías de los autores encontrados en la doctrina producto de la investigación referente al tema en concreto.

Finalmente en la parte considerativa del fallo donde el magistrado analiza el punto controvertido donde busca determinar que si el demandante Quispe es propietario del inmueble de la Mz D Lt 19 de Urbanización los Jardines de Santa Rosa II, Distrito de San Martín de Porres, Lima, por lo que se ha evaluado fehacientemente los documentos presentados como la Partida Registral del bien inmueble Nª12806810 donde se verifica que la sociedad conyugal conformada por Lorgia Maximiliana Ascencio Capcha y el demandante Mario Quispe Vargas adquirieron el dominio del bien inmueble mencionado, asimismo el título no ha sido tachado por los demandantes en todo el proceso, consecuentemente se verifica que los datos perimétricos y periféricos son los mismos consignados del inmueble y de la memoria descriptiva del plano de lotización del programa de vivienda los Jardines de Santa Rosa.

Por todas esas razones el juez determinó que el demandante si acredita ser propietario registral del bien inmueble en litis, la cual está debidamente independizado e identificado. Finalmente, el juez declara **FUNDADA** la demanda de reivindicación.

## III.- Discusión

Respecto al objetivo general del presente trabajo la posesión teórica de Varsi (2017) menciona a la primera categoría titulada la reivindicación indica que es la tutela restitutoria representativa e importante de las acciones reales y los requisitos de procedencia son la legitimidad Activa, Pasiva y la prueba, postura que guarda coincidencia con lo expuesto por González (2007), que tiene influencia en la segunda categoría sustentada en la teoría de la posesión por Avendaño y Avendaño (2019), por cuanto establece que es el poder factico de hecho de la propiedad como el uso, disfrute y disposición del bien y se divide en la posesión mediata e inmediata, legítima e ilegítima lo que evidencia en este trabajo que se si cumple lo expuesto para la emisión del fallo de reivindicación siempre en cuando se respete los requisitos de procedencia y se demuestre fehacientemente el dominio del bien ante el poseedor ilegítimo, siendo que es necesario tener conceptos claros y amplios en la norma nacional para entender las diferencias de estas dos figuras.

Respecto a lo mencionado en el primer objetivo de este trabajo en relación a la primera categoría y en especial a la primera subcategoría legitimidad activa; la postura de la teoría de Pérez (2014) alega que para el ejercicio de la acción el propietario debe haber sido despojado de la posesión de dominio, lo cual coincide en palabra de Viale (1994), lo que ratifica con lo identificado del estudio de caso respecto que la legitimación ordinaria que se da cuando el demandante asegura ser el titular del derecho, lo cual se relaciona con la posición de Cismaru (2015), en el sentido que es la titularidad que tiene todo aquel individuo propietario caso de los copropietarios. Por lo mencionado podemos decir que lo trabajado en el presente caso si cumple adecuadamente en cuanto el accionante es el titular del derecho de la propiedad y ha perdido su posesión, por lo que impacta en la posesión ilegítima por lo que sugerimos que un proceso de reivindicación se cumpla de manera estricta este requisito.

Que para la interposición de una demanda el accionante deberá ser el titular del derecho, por lo que impacta en la posesión razón por lo que sugerimos que se cumpla con este requisito para la procedencia de la interposición de la demanda. según lo mencionado en el segundo objetivo de esta investigación en relación a la primera categoría y en especial a la primera subcategoría legitimidad pasiva; la postura teórica de Campos (2000) menciona que va contra la persona con quien se entabla una demanda lo cual coincide en palabra de Unemi (2019) que cita a Cabanellas 2006 lo que confirma con lo identificado del estudio de caso cuando refiere que en la reivindicatoria el demandado debe tener la posesión de la cosa y el actor pasivo debe estar en posesión del inmueble, ello se relaciona con la posición el diario CI (2012),en el sentido que es la característica que debe tener el demandado para contradecir el pedido del demandante.

Es por ello que podemos indicar que lo desarrollado en el caso si cumple adecuadamente en cuanto al legitimado pasivo es quien resulta demandado por estar en posesión de la cosa, por lo que impacta en la posesión ilegítima por lo que sugerimos se respete lo exigido para la procedencia de la reivindicación.

Respecto a lo indicado en el tercer objetivo de este estudio de caso en relación a la primera categoría y en especial a la primera subcategoría la carga de la prueba; la postura teórica de Infante (2016) menciona que la acción requiere requisitos como la probanza plena del derecho lo cual coincide en palabra de Vásquez (1994) lo que corrobora que el accionante deberá probar la adquisición del bien así como de su causante y las cadenas sucesoria, ello se relaciona con la posición en palabras de Valcárcel (2015), en el sentido que el demandante interpone la reivindicatoria contra el poseedor no propietario la entrega del bien. Por mencionado, podemos indicar que lo trabajado en este caso si cumple adecuadamente con la demostración de la carga de la prueba donde el accionante deberá demostrar que es propietario del dominio del bien, por lo que impacta en la posesión ilegítima con lo que sugerimos se amplié la fecha de presentación de pruebas para no vulnerar derechos del justiciable.

## IV.- Conclusiones

**Primera.** Hemos determinado que sí existe impacto de la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima norte 2023; en virtud de que existe relación basados en la teoría de Avendaño y Avendaño (2019) que alega la posesión tiene ciertos privilegios de la propiedad y la condición de poseedor ilegitimo tendrá como consecuencia la entrega del bien al propietario y la posición de Malaver (2022) refiere que el poseedor tiene ejercicio de hecho y cuenta con los privilegios de la propiedad y si este es ilegítimo en juicio tendrá que restituir el bien al propietario, lo que ha permitido reafirmar el primer objetivo de este caso, por lo que se sugiere a las partes del proceso sobre todo al demandado cuando presente algún título sobre el bien en litis debe actuar de buena fe.

**Segunda.** Hemos determinado la existencia de impacto de la legitimación activa del inmueble frente al poseedor ilegítimo en Lima norte 2023 en virtud que existe relación basados en la teoría de Pérez (2014) quien refiere que el accionante ha sufrido despojo de la cosa y la posición de Viale (1994) indica que el demandante es el titular del dominio, lo que ha permitido certificar el segundo objetivo de esta investigación, por lo que se sugiere en un proceso de reivindicación que el accionante no debe encontrarse en posesión del bien que está reclamando.

**Tercera**. Hemos determinado que si existe impacto de la legitimación pasiva del inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima norte 2023 en virtud que existe relación

basados en la teoría de Campos (2000) quien refiere que el pasivo en un proceso judicial tiene la condición de demandado por lo que tendrá derecho a contradicción y la posición de Unemi (2019) cita a Cabanellas 2006 e indica que en el proceso de la reivindicatoria el legitimado pasivo debe estar en posesión del inmueble, lo que ha permitido corroborar el tercero objetivo de esta investigación, por lo que se recomienda al demandado que ostenta algún título del bien litis siempre en cuando sea legal y de buena fe realice la reconvención como su derecho de contradecir.

**Cuarta.** Hemos determinado la existencia del impacto en la carga de la prueba frente a la posesión ilegítima en Lima 2023 en virtud que existe conexión basados en la teoría de Infante (2016) que para interponer acción reivindicatoria el actor deberá probar fehacientemente su derecho de dominio y la posición de Vásquez (1994) indica que el demandante en la reivindicatoria deberá probar la compra del inmueble así como las cadenas sucesorias del mismo, lo que ha permitido contrastar el cuarto objetivo es este trabajo, por lo que se sugiere para que la sentencia sea favorable el accionante deberá presentar todos los medios probatorios dentro del plazo.

Finalmente, lo más importante de la investigación fue comprender las implicaciones legales y derechos que conlleva a la devolución del bien inmueble al propietario. Lo que más nos ayudó fue la recolección de informaciones relevantes como los casos de estudio, decisiones judiciales y jurisprudenciales que fueron decisivos para la obtención de una perspectiva integral. Lo más complejo fue la interpretación de los datos hallados en la investigación por ser un reto debido a la gran cantidad de información obtenidos por lo que resultó tomarse más tiempo de lo debido para la realización de las interpretaciones además fue complicado hallar libros y artículos en inglés, por lo que se tuvo que usar diversas formas para su traducción e interpretación para luego incluirlo en el trabajo de investigación.

## Referencias bibliográficas

## Bibliografía

Alcalde, J. (2021). Las acciones posesorias ordinarias y el concepto de posesión en el código civil Corte Suprema. Westlaw Cl/Jur/46365/2021. *Revista Chilena de derecho privado*,(36), 247-268.

https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722021000100247

Arce, J. (2021). *Implicancias de la prescripción adquisitiva de dominio en la imprescriptibilidad de la acción reivindicatoria, artículo 927 del código civil peruano, 2019.* [Tesis para optar al título de abogado, Universidad Católica de Santa Maria]. Repositorio digital

de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10904

Avendaño V., J., & Avendaño A., F. (2019). *Derechos Reales.* Fondo Editorial Pontificia Universidad Catolica del Peru. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170673/01%20Derechos%20reales%20con%20sello.pdf

Bazan, Carranza,V.A (2016). La posesión como elemento de hecho necesario para oponerse al propietario no registral en las ventas sucesivas. *Revista del instituto Pacifico Actualidad ivil al dia con el Derecho*(23), 140-151.

Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación administración, economía,humanidades y ciencias sociales.* (Cuarta ed.).Pearson Educación S.A.S. https://www.academia.edu/44228601/Metodologia_De_La_Investigaci%C3%B3n_Bernal_4ta_edicion

Brahm, G. E. (1996). El concepto de propiedad en el código napoleónico una nueva interpretación de su artículo 544 en la historia jurídica Alemana. *Revista Chilena de derecho*, pp 7-12. https://repositorio.uc.cl/xmlui/bitstream/handle/11534/14679/000181284.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Brandari, P. (16 de enero de 2023). Triangulo in Research Guide, Types, Examples.Scribbr June 16, 2023. *Shttps://www.scribbr.com/methodology/triangulation/.*

Brikci, N., & Green, J. (2007). Qualitative research methodology. *Medecins*, 1-36.

https://reliefweb.int/report/world/guide-using-qualitative-research-methodology?gclid=Cj0KCQjw7aqkBhDPARIsAKGa0oI6Z6IbgVxTVR3oFdsFhwLNgPDFnoSLfkt0QcZNhObwyOqtA2xVFxwaAm51EALw_wcB

Campos,M. (2000). La responsabilidad civil por Daños al medio ambiente:el caso del agua en México

http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12397

Carranza, C., & Ternera , F. (julio/diciembre de 2010). *Posesión y propiedad inmueble historia de dos conceptos colindantes*. http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v12n2/v12n2a4.pdf

Ceballos , K. L. (2016). *la reivindicación de un inmueble y la mera tenencia.* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes- Guayaquil]. Repositorio institucional UNIANDES.

https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4304

Centro de información jurídica en línea. (2012). *La acción reivindicatoria*, https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2012/la-accion-reivindicatoria/

Crowe, S., Cresswell, K., Robertson, A., Huby , G., Avery, A., & Sheikh, A. (2011). The Case Study approach. *BMC Medical Research Methodology*, pp1-9. https://bmcmedresmethodol.biomedcentral.com/counter/pdf/10.1186/1471-2288-11-100.pdf

Cuba, E., & Lincoln , Y. (1982). Epistemological and methodological bases of naturalistic inquiry. *Educational comunications and tecnology journal*, pp.363-381. https://avys.omu.edu.tr/storage/app/public/ismailgelen/116687/19.PDF

Del Cid, A., Mendez, R., & Sandoval , F. (2015). *Investigación fundamentos y metodología* (Tercera ed.).Pearson Educación.

Cismaru, R. (2015). Active and passive legal standing in the division:A radiography of property rights and judicial procedure. *Revista de Stünte Politice; Craiova N.º( 46*),84-91

https://cis01.central.ucv.ro/revistadestiintepolitice/files/numarul46_2015/8.%20Active%20and%20Passive%20Legal%20Standing%20in%20the%20Division%20Process...%20pp.%2084-91.pdf

Diario Constitucional CL. (26 de Julio de 2012). *Legitimación pasiva es la cualidad que debe tener el demandado y que se Identifica con el Hecho de ser la Persona que Conforme a la Ley*. https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/2012/la-accion-reivindicatoria/

Diez Picazo, L. (2012). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial IV Derechos Reales.* Editorial Aranzadi SA.

Emerich, Y. (2020). *Possession. McGill* Law Journal / Revue de droit de McGill, 66(1), 139–143. https://doi.org/10.7202/1082052ar

Gaceta Jurídica , S.AC. (2022). *La posesión y la propiedad en la jurisprudencia*.(Primera ed.).Gaceta Jurídica S.A

Giraldo Giraldo , J. P. (2021). *Análisis de la jurisprudencia de la corte suprema de justicia sobre la prueba diabólica en el ejercicio de la pretensión reivindicatoria.* [Tesis de para optar al grado de abogado,Universidad Pontificia Bolivariana]. Repositorio digital de UPB de Colombia. https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/9010

Gonzàlez Linares , N. (2007). *Derecho civil patrimonial derechos reales*. Palestra Editores S.A.C.

Guevara, A., Miranda, J., & Valle, C. (2018). *La acción reivindicatoria como medio de defensa del derecho de propiedad en el proceso civil Salvadoreño.* [Tesis para optar al título de abogado, Universidad del Salvador ] Repositorio digital de la Universidad del Salvador. https://ri.ues.edu.sv/20007/

Halabi, F. (2019). *Legitimado pasivo en las acciones de dominio* [Tesis de maestría, universidad de Chile] Repositorio Academico de Chile .https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/178481

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación.* (Sexta ed.). McCraww-Hill/ Interamericanan editores S.A. de C.V. https://www.academia.edu/31726822/Sampieri_6ta_pdf_Libro_metodologia_6ta_edicion

Infante , w. (2016). *El derecho de propiedad- análisis y perspectivas*. Ideas Solución Editorial S.A.C.

Lama , H. (2008). El título posesorio en el derecho civil Peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*,3(3),139-158, https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.120

Maisch Von, L. (2015). *Los derechos reales.* Instituto Pacifico. https://drive.google.com/file/d/1ybHcp1q5Fowd7Zw_uiM1em3T7NG5W50W/view?fbclid=IwAR2EeTUoq-fJxt9gVXgnvyadv7_y96TYt9X_Q0EXpEs7_qvPU2FIoNIkcGI

Malaver, R. C. (2022). *Principios del derecho patrimonial.* Editora y Libreria Jurídica Griley E.I.R.L.

Maya, J. (2021). La acción reivindicatoria:la acción real por excelencia. *Poder judicial del Estado de México,* Escuela Judicial de México, (12),183-204.

https://exlegibus.pjedomex.gob.mx/index.php/exlegibus/article/view/205

Mejia, C. M. (2017). La posesión en virtud de un título manifestante nulo¿Debe ser considerada como Posesión Precaria? *Lumen (13), 37-50*. https://doi.org/10.33539/lumen 2017.v13.570

Mejorada, M. (2013). La posesión en el código civil Peruano. *Derecho &Sociedad* (40), 251-256 https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12805

Moran, J. (2018). *Acción reivindicatoria de dominio, en el inmueble en la provincia de Guayas, según el código orgánico general de Procesos.*[Tesis para optar al título de abogado, Universidad de Guayaquil] Repositorio Digital de la Universidad de Guayaquil http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/29089

Noble , H., & Heale, R. (2019). Triangulation in research, with examples. *Evidence Based Nursing*, 22(3),67-68. http://dx.doi.org/10.1136/ebnurs-2019-103145

Oblitas, J. A. (2021). *La declaración judicial de prescripción frente a la reivindicación.* [Tesis para optar al título de abogado, Universidad Autonoma del Peru] Repositorio digital Autonoma del Peru.

https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1215?show=full

Pasco Arauco, A. (2017). *Derechos Reales.* Gaceta Jurídica.

Patel , M., & Patel, N. (2019). Exploring research methodology: revuew article. *IJRR International Jounal of* 48-55. https://www.ijrrjournal.com/IJRR_Vol.6_Issue.3_March2019/Abstract_IJRR0011.html

Peña , T. (2022). Etapas del análisis de la informacion documental. *Revista Interoamericana de bibliotecología*, 45(3) pp.1-7. https://doi.org/10.17533/udea.rib.v45n3e340545

Perez, M. (2014). La función social de la propiedad privada su protección jurídica. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 19. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/670273/RJUAM_30_2.pdf

Quispe , F. A., Quispe, M., & Rivera V, A.(2020). *"La usucapión frente a la reivindicación como formas de adquirir o recuperar la propiedad y su injerencia en los justiciables en la provincia de coronel portillo 2015-2017".* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio institucional UNU.

http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4525

Rios, R. (2017). *Metodología de la investigación y redacción.Editorial* Servicios académicos internacionales S.L. https://www.eumed.net/libros-gratis/2017/1662/1662.pdf

Saman, R. (2017). Research desing and methods: a systematic review of research paradigms, sampling issues and instruments development. *International Journal of Economics & management sciences*, 1-5. https://www.hilarispublisher.com/open-access/research-design-and-methods-a-systematic-review-of-research-paradigms-sampling-issues-and-instruments-development-2162-6359-1000403.pdf

Silva, R. (2018). La posesión frente al derecho de propiedad, un debate sobre vigencia y pertinencia sin resolver. *Eleuthera 20*,.135-154 https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/eleuthera/article/view/3017/2795

Terell, S., & Ph, D. (2012). Mixed-methosd research methodologies. *The Qualitative report*,17(1),254-280. https://doi.org/10.46743/2160-3715/2012.1819

Torres Vasquez, A. (2021). *Derechos reales.* Lima.(Segunda ed.).Pacificos editores S.A.C.

Unemi Online. (2019) Defensa jurídica del dominio y la posesión. Revista *Unemi Online*,1-17. https://sga.unemi.edu.ec/media/recursotema/Documento_2020330223949.pdf

Uria, M. R. (2020). *Tenencia de la tierra rural en la provincia de La Rioja, Argentina. aspectos jurídicos e institucionales 2000- 2016.* Universidad Latinoamericana de Ciencias Sociales.[Tesis de maestría, Universidad FLACSO]. Repositorio digital FLACSO-Argentina https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/16771

Ustua, J. (2020). *La naturaleza de sentencia de prescripción adquisitiva de dominio y su oponibilidad en los procesos de reivindicación en el distrito judicial de Lima Este.* [Tesis para optar al título de abogado,Universidad Norbert Wiener]. Repositorio digital UWIENER. https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/3843

Valcarcel Saldaña, A. (2015). Mejor derecho de propiedad en oposición a la acción reivindicatoria.Gaceta Juridica S.A.

Vara, C. (2021). *El petitorio implícito en las demandas de reivindicación como excepción al principio dispositivo.* [Tesis de magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].Repositorio de Cybertesis de UNMS

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/16417

Varsi, E. (2017). *Tratados de derechos reales* (Primera ed vol.2). Fondo Editorial Universidad de Lima.

Vasquez Rios, A. (1994). *Los derechos reales "La propiedad".* Jus Editores.

Viale Salazar, F. (1994). Legitimidad para Obrar. Revista de la Facultad de *Derecho de la Universidad Pontifica Universidad Catolica*.(48),29-49. https://doi.org/10.18800/derechopucp.199401.002

Yin, R. K. (2003). Case study research desing and methods 3rd ed.Thousand Oasks, Calif, Sage Publications. https://books.google.es/books?id=BWea_9ZGQMwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false

Zainal, Z. (2017). Case study as a research method. *Jurnal Kemanusiaan*, 5(1) https://jurnalkemanusiaan.utm.my/index.php/kemanusiaan/article/view/165

Tabla N. ° 1

**Anexo 1: Matriz apriorística o de categorización**

**Título:** "La reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023"**.**

| Problema de investigación | Preguntas de investigación | Objetivos generales | Objetivo específico | Categorías | Sub categorías/ Dominios | Metodología |
|---|---|---|---|---|---|---|
| La reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023. | ¿Cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023? | Determinar cómo impacta la reivindicación de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023 | Determinar el impacto de la legitimidad activa de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023. | La reivindicación | Legitimidad activa<br>Legitimidad pasiva<br>La carga de la prueba | Enfoque de la investigación: Cualitativo<br>Método: Inductivo<br>Nivel: Exploratorio-descriptivo |
| | ¿Cómo impacta la legitimidad activa de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023?<br>¿Cómo impacta la legitimidad pasiva de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023?<br>¿Cómo impacta la carga de la prueba frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023? | | Determinar el impacto de la legitimidad pasiva de un inmueble frente a la posesión ilegítima en Lima Norte, 2023.<br>Determinar el impacto de la carga de la prueba frente a la posesión ilegítima en Lima Norte ,2023. | La Posesión | Posesión mediata e inmediata<br>Posesión legitima e ilegitima | Paradigma: Naturalista<br>Diseño: Estudio de caso<br>Técnica:<br>Análisis documental basado en expediente<br>Instrumento:<br>Guía documental<br>Escenario de estudio: Lima Norte, 2023. |

**Fuente:** Elaboración propia (2023)

**Anexo 2 Resolución judicial o administrativa**



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**
**3º JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL**

EXPEDIENTE : 01019-2018-0-0901-JR-CI-03
MATERIA : REIVINDICACION
JUEZ : SIERRA ASENCIOS, MILKO RUBEN
ESPECIALISTA : CHAVEZ BONILLA ROSA ENMA
DEMANDADO : FERNANDEZ CELIS, JULIO CESAR
HUAMACCTO POMA, EDGAR WALTER
DEMANDANTE : QUISPE VARGAS, MARIO

**SENTENCIA**

**RESOLUCIÓN N°11**

**Independencia, 11 de junio del 2021**

**PARTE EXPOSITIVA:**

**DEMANDA:**

Que, mediante escrito de fecha 23 de marzo del 2018, que corre de folios 43 a 57, subsanado a folios 66, **MARIO QUISPE VARGAS** interpone demanda de **REIVINDICACIÓN** contra **EDGAR WALTER HUAMACCTO POMA y JULIO CESAR FERNANDEZ CELIS**, solicitando la entrega del inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 19, Urb. Los Jardines de Santa Rosa, II Etapa, Distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Partida Registral N°12806810, alegando ser propietario y contribuyente de la Municipalidad, abonando puntualmente los montos que corresponden al impuesto predial y arbitrios, señalando básicamente que los demandados se han posesionado ilegalmente del inmueble, mostrando dos documentos que supuestamente acreditan una posesión legítima, como son: el contrato de transferencia de posesión, suscrito entre Agustín Mori Matos y el demandado Julio César Fernández Celis, de fecha 10 de diciembre del 2013, y la constancia de posesión N° 1510-2017-SGC-GDU-MDSMP, de fecha 18 de mayo del 2017, emitida a favor del demandado Julio César Fernández Celis, siendo documentos falsos, ya que, al 10 de diciembre del 2013, el señor Agustín Mori Matos no contaba con DNI N° 48952326, el cual le fue dado 3 años después el 12 de setiembre del 2016, asimismo, resulta imposible que el Notario legalizara la firma de Agustín Mori Matos en el contrato de transferencia de posesión, de fecha 10 de diciembre del 2013, dado que no había forma de identificar a esta persona, además, los sellos y firma del mencionado notario son falsos, conforme al petitorio y fundamentos de hecho del escrito de demanda.

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:**

a) Mediante escrito de fecha 14 de setiembre del 2019, que corre de folios 86 a 91, el demandado **JULIO CESAR FERNANDEZ CELIS** contestó la demanda, solicitando que sea declarada improcedente o infundada, señalando básicamente que, en la Escritura Pública de compra venta, el inmueble aparece signada como ubicado en una Habilitación Urbana denominada Urbanización Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, es decir, aparentemente es

En el presente caso, se fijaron 2 puntos controvertidos, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento sobre cada uno de ellos, para luego emitir la decisión final:

**1.- Determinar si el demandante Mario Quispe Vargas es propietario del inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 19, Urb. Los Jardines de Santa Rosa, II Etapa, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.**

Al respecto, cabe señalar que, de la revisión y evaluación de la **Escritura Pública de formalización de compra venta**, de fecha 22 de noviembre del 2012, que corre de folios 10 a 15, y del **certificado literal de la Partida Registral N° 12806810**, que corre de folios 7 a 9, se puede determinar que la sociedad conyugal conformada por **Lorgia Maximiliana Asencio Capcha** y el demandado **Mario Quispe Vargas** adquirieron el dominio del inmueble ubicado en la Mz. D, Lote 19, Urb. Los Jardines de Santa Rosa, II Etapa, Distrito de San Martín de Porres, de 140.00 m2, debidamente independizado, con sus linderos y medidas perimétricas consignadas en dicha partida registral.

El hecho de que, en la Escritura Pública de compra venta, de fecha 22 de noviembre del 2012, el inmueble aparece signada como ubicado en una Habilitación Urbana denominada Urbanización Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, o que, en la Declaración Jurada de Impuesto Predial 2008, se consigna al inmueble dentro de una Asociación, no tienen importancia ni surte ningún efecto, caso contrario, no habría sido posible inscribir dicha Escritura Pública en la Partida Registral N° 12806810, título que no ha sido tachado por los demandados a lo largo del proceso; por lo tanto, dicha inscripción se presume cierta y produce todos sus efectos mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme, conforme lo establece el artículo 2013 del Código Civil (Principio de Legitimación).

Asimismo, se verifica que los datos perimétricos y periféricos asignados en la Escritura Pública de fecha 22 de noviembre del 2012 (segunda cláusula) son los mismos datos señalados como linderos y medidas perimétricas del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 12806810 y de la Memoria Descriptiva del Plano de Lotización del Programa de Vivienda Los Jardines de Santa Rosa II Etapa, remitido por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que corre a folios 174.

Por lo tanto, se puede determinar que el demandante acredita ser propietario registral del inmueble materia de litigio, el cual se encuentra debidamente independizado e identificado.

**2.- Determinar si la posesión de los demandados se ejerce sin tener derecho de propiedad.**

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

1. El demandado **EDGAR WALTER HUAMACCTO POMA** no ha presentado ningún medio probatorio que acredite tener derecho de propiedad sobre el inmueble materia de litigio, es más, no ha contestado la demanda, habiendo sido declarado en rebeldía.

2. El demandado **JULIO CESAR FERNANDEZ CELIS** alega que, el **contrato de transferencia**, de fecha 10 de diciembre del 2013, acredita su derecho de dominio sobre el inmueble materia de litigio; sin embargo, se advierte que dicho contrato, que en copia simple corre a folios 24 y 25, es uno de transferencia de posesión de bien inmueble, pero no es un título de propiedad.

   Asimismo, la **constancia de posesión N° 1510-2017-SGC-GDU-MDSMP**, de fecha 18 de mayo del 2017, que corre a folios 37, fue emitido por la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres exclusivamente para el otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y electrificación, teniendo fecha de caducidad 18 de mayo del 2018, en consecuencia, dicho documento ha perdido vigencia, por lo que carece de eficacia en el presente proceso.

Por lo tanto, se puede determinar que los demandados ejercen la posesión del inmueble materia de litigio sin tener derecho de propiedad.

**TERCERO: EVALUACION FINAL:**

De la revisión de todo lo actuado, se puede determinar que, el demandante ha acreditado ser propietario del inmueble materia de litigio, el cual se encuentra debidamente individualizado e independizado registralmente, y que los demandados ejercen la posesión del inmueble materia de litigio sin tener derecho de propiedad, por lo que, entonces, corresponde amparar la demanda de reivindicación, debiendo señalar que los demás medios probatorios que obran en el expediente y no mencionados en la presente resolución en nada enervan los considerandos expuestos y la evaluación y criterio asumido por el Magistrado, debiéndose tener presente que todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta; sin embargo, en la sentencia sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión, tal como lo establece el artículo 197 del Código Procesal Civil.

**CUARTO: COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO**

De acuerdo con el artículo 412 del Código Procesal Civil, la imposición de la condena de costas y costos no requieren ser demandada y son de cargo de la parte vencida, por lo que, en el presente caso, estando a lo resuelto, corresponde a los demandados abonar las costas y costos del proceso.

**PARTE RESOLUTIVA**

Por estas consideraciones, **EL SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE INDEPENDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**, apreciando los hechos y las pruebas con el criterio de conciencia que la ley autoriza y Administrando Justicia a nombre de la Nación, **RESUELVE**:

**DECLARAR FUNDADA LA DEMANDA DE REIVINDICACIÓN**, que corre de folios 43 a 57, subsanado a folios 66, interpuesta por **MARIO QUISPE VARGAS** contra **EDGAR WALTER HUAMACCTO POMA y JULIO CESAR**

distinto al inmueble reclamado, además, del impuesto predial se aprecia que el inmueble se encontraría dentro de una Asociación, por lo que no sería el mismo bien. Asimismo, refiere que los datos perimétricos y periféricos asignados en la Escritura Pública de fecha 22 de noviembre del 2012 (segunda cláusula) no sería necesariamente las actuales; por lo que, la identificación del inmueble ya sea en su denominación o identificación no se encuentra plenamente acentuadas para acceder a un pedido de reivindicación, conforme a los fundamentos y medios probatorios del escrito de contestación de demanda.

b) Mediante Resolución N°03, de fecha 05 de octubre del 2018, que corre de folios 101 a 103, se declaró en rebeldía al demandado **EDGAR WALTER HUAMACCTO POMA**.

**JUZGAMIENTO ANTICIPADO**:

Mediante Resolución N°05, de fecha 13 de marzo del 2019, que corre a folios 117 y 118, se prescindió de la audiencia de pruebas y se dispuso el juzgamiento anticipado del proceso, una vez recibido el informe de la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres y de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que, habiéndose recibido dichos informes y los alegatos de las partes, mediante Resolución N°10, de fecha 22 de marzo del 2021, que corre a folios 213, se dispuso dejar el expediente en despacho para sentenciar.

**PARTE CONSIDERATIVA**:

**PRIMERO: MARCO JURÍDICO: LA REIVINDICACIÓN**

1. De acuerdo con el Artículo 2, inciso 16, de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia.

2. Por su parte, el artículo 923 del Código Civil señala que, la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.

3. Asimismo, el artículo 927 del Código Civil, señala que la acción reivindicatoria es imprescriptible. No procede contra aquél que adquirió el bien por prescripción.

Es decir, el propietario está facultado, mediante el ejercicio de la acción reivindicatoria, a recuperar el bien de quien lo posee ilegítimamente. Por esto se dice que la reivindicación es la acción del propietario no poseedor contra el poseedor no propietario (poseedor ilegítimo, habría que precisar).

**SEGUNDO: SOBRE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS:**

Que, tanto el demandante como los demandados deben tener en cuenta que, de acuerdo con nuestro Código Procesal Civil, para resolver un proceso judicial, el Juez debe valorar en forma conjunta todos los medios probatorios admitidos y actuados, resolviendo cada uno de los puntos controvertidos fijados en el proceso, en mérito a lo actuado en el expediente y de acuerdo al Derecho.

## Anexo 3 Declaración de originalidad de autor

| Universidad Norbert Wiener | DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033 | VERSION: 01<br>REVISIÓN: 01 | FECHA: 08/11/2022 |

Yo, HERRERA TAIPE **OLINDA FLORA** egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "LA REIVINDICACION DE UN INMUEBLE FRENTE A LA POSESION ILEGITIMA EN LIMA NORTE,2023. Caso EXP: N.º 01019-2018-0-0901-JR-CI-03". Asesorada por el docente: ISABEL RAMIREZ PEÑA DNI: 02445464, ORCID: 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de DIEZ (10%) con código verificable oid: 14912:242614855 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

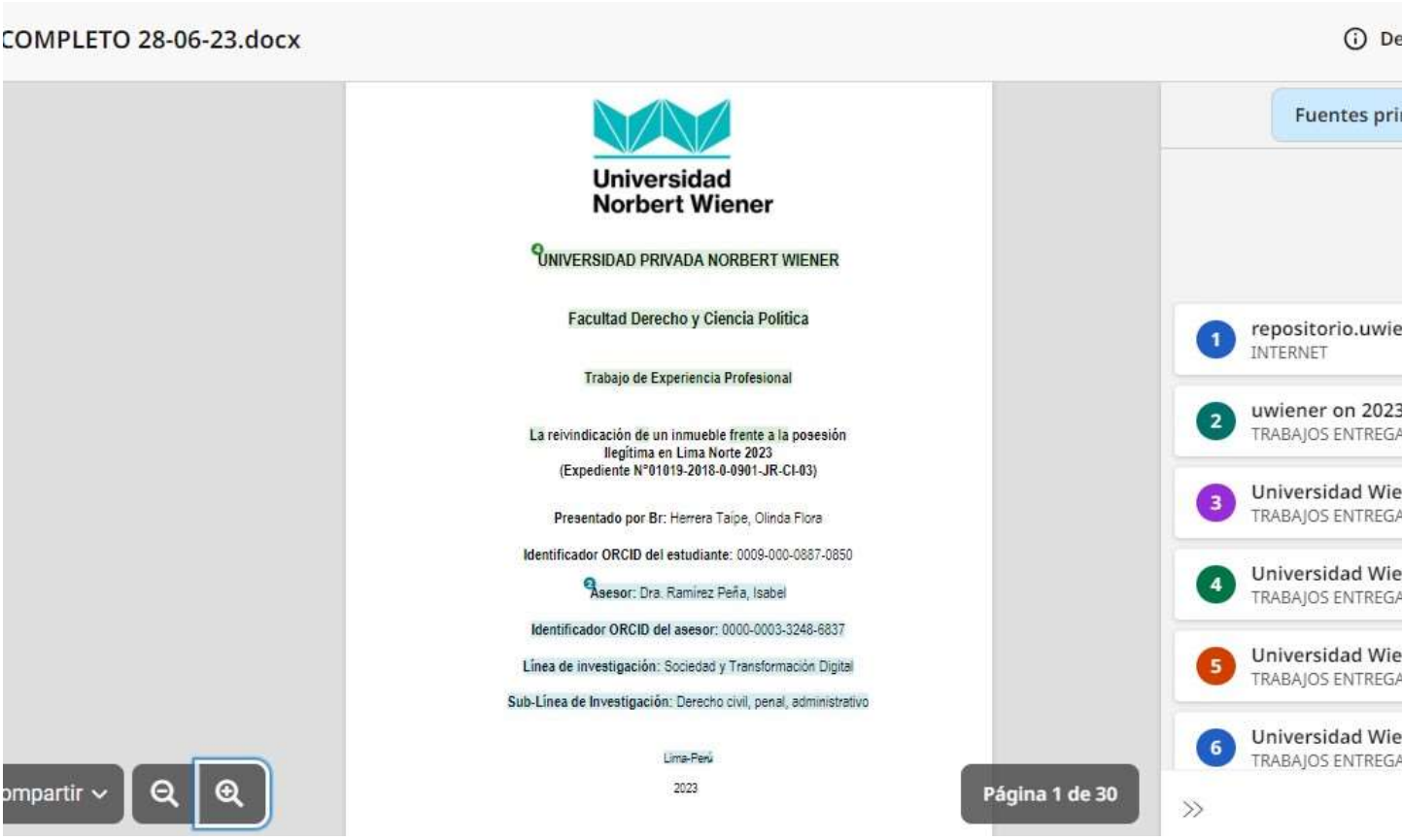


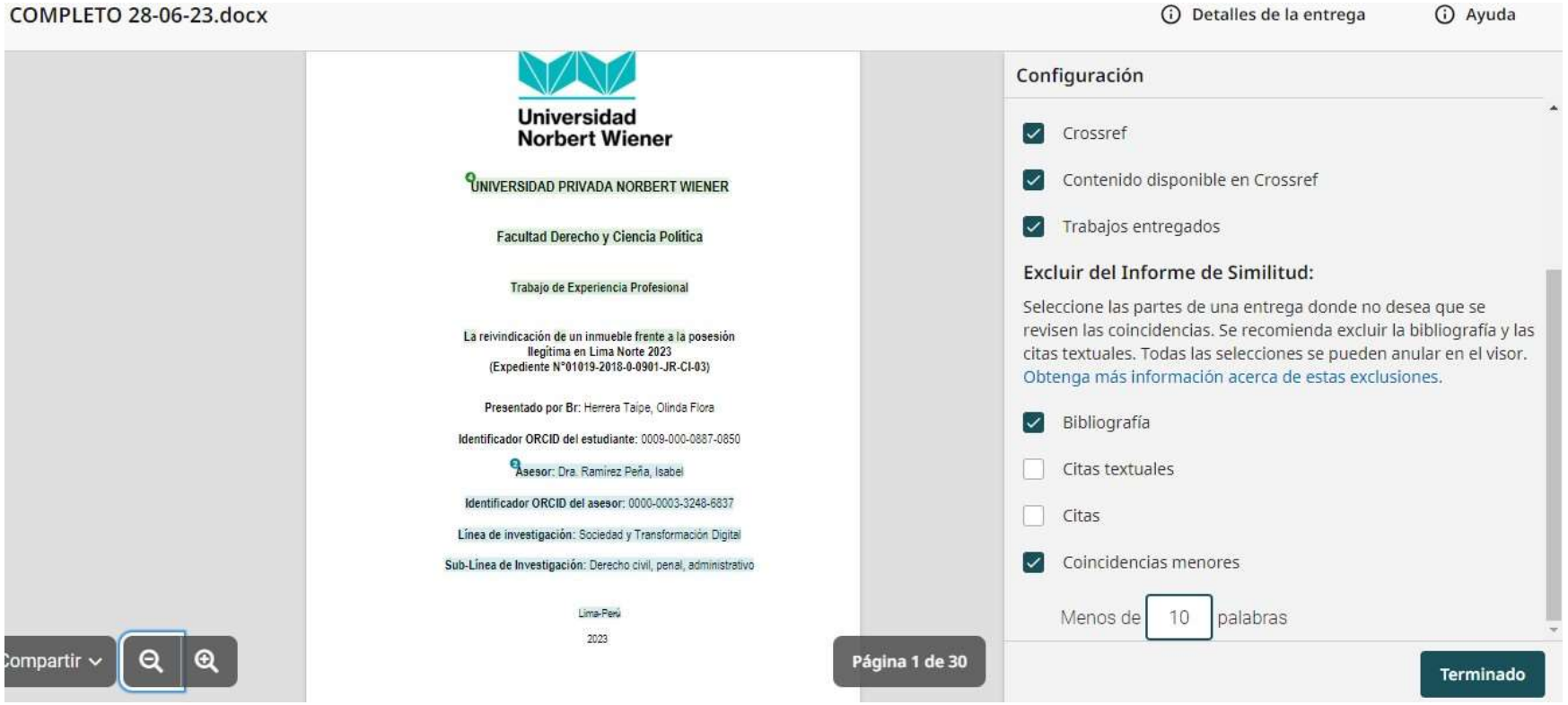
Olinda Flora Herrera Taipe
DNI:41942964

Isabel Ramírez Peña
DNI: 02445464

Lima, 01 de julio de 2023

## Anexo 4 Reporte de informe de similitud




COMPLETO 28-06-23.docx
Detalles de la entrega
Ayuda
Universidad Norbert Wiener
UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
Facultad Derecho y Ciencia Política
Trabajo de Experiencia Profesional
La reivindicación de un inmueble frente a la posesión Ilegítima en Lima Norte 2023 (Expediente N°01019-2018-0-0901-JR-CI-03)
Presentado por Br: Herrera Taipe, Olinda Flora
Identificador ORCID del estudiante: 0009-000-0887-0850
Asesor: Dra. Ramirez Peña, Isabel
Identificador ORCID del asesor: 0000-0003-3248-6837
Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub-Línea de Investigación: Derecho civil, penal, administrativo
Lima-Perú
2023
Compartir
Página 1 de 30
Configuración
Crossref
Contenido disponible en Crossref
Trabajos entregados
Excluir del Informe de Similitud:
Seleccione las partes de una entrega donde no desea que se revisen las coincidencias. Se recomienda excluir la bibliografía y las citas textuales. Todas las selecciones se pueden anular en el visor.
Obtenga más información acerca de estas exclusiones.
Bibliografía
Citas textuales
Citas
Coincidencias menores
Menos de 10 palabras
Terminado